



Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe a ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripción anual vale 10. ps. 5 la del semestre y 20 reales la del trimestre.

El editor dirigirá los núms. por los correos a los suscriptores y a los de esta ciudad, cuyas suscripciones recibe el ciudadano Rafael Flores, en su tienda de la calle 1. del comercio num. 6. se les llevarán a sus casas de habitación. En la misma tienda se venden los núms. sueltos a 2 reales.

PARTE OFICIAL.

DECRETO.

DESTINANDO FONDOS PARA PAGO DE LOS INTERESES DEL EMPRESTITO.

El senado y cámara de representantes de la república de Colombia reunidos en congreso.

Vistas las comunicaciones del poder ejecutivo de 12. 15, y 24. del presente mes en que participa la inesperada disminución y el retardo en el recibo de los fondos, con que contaba para satisfacer el rédito y gradual amortización de la deuda extranjera de Colombia, y oída la exposición verbal del secretario de estado del despacho de hacienda para que fué autorizado por el mismo poder ejecutivo; y considerando la sagrada obligación que tiene la República de proveer en tiempo a empeños que reposan sobre la fé nacional;

DECRETAN.

Art. 1.º Todos los atrasos, de alcances y deudas libres y disponibles que haya en favor de la República, de cualquier naturaleza y procedencia que sean, se aplicarán con preferencia al pago de los réditos y a la gradual amortización de la deuda extranjera, que se deban ó se debieren en Londres en los años de 1826. y 1827.

Art. 2.º Si lo que se aplicare en virtud del artículo anterior no bastare para satisfacer dichos réditos y amortización, mientras que esto no se ejecute, con los fondos destinados por la ley de 19. del corriente al sostenimiento del crédito nacional, el poder ejecutivo destinará al mismo efecto todo el sobrante de los fondos y rentas públicas, cubiertos los gastos de la administración.

Art. 3.º No obstará al cumplimiento del artículo anterior la inversión especial que por leyes ó decretos espresos se haya ordenado de los fondos ó rentas públicas, exceptuando solamente los de que trata la ley sobre el establecimiento del crédito nacional; a los cuales se les conservará el destino que les da la misma ley.

Art. 4.º Se aprueban las disposiciones que participa el poder ejecutivo en su comunicacion de 15. del corriente, haber tomado con el objeto de negociar anticipaciones para el pago de los réditos y gradual amortización de la deuda extranjera en los períodos de mayo y de julio del presente año.

Art. 5.º Se autoriza al poder ejecutivo para que tome las medidas que crea

necesarias a efecto de obtener la cantidad suficiente, con el fin de asegurar el pago de los réditos y gradual amortización de la misma deuda en noviembre de 1826. y enero, mayo y julio de 1827. con arreglo a la comunicacion del mismo poder ejecutivo de 24. del corriente.

Art. 6.º Estas anticipaciones serán satisfechas tan pronto como pueda ser, con los mismos fondos que por este decreto se destinan a aquel pago y con los de la anticipacion destinada a favor del crédito público.

Art. 7.º El poder ejecutivo dará cuenta al próximo congreso del cumplimiento de este decreto.

Dado en Bogotá a 27. de mayo de 1826. 16.º -- El presidente del senado -- LUIS A. BARALT. -- El vicepresidente de la cámara de representantes. -- LEONARDO EJECA. -- El secretario del senado. -- Luis Vargas Tejada. -- El diputado secretario -- Mariano Mino.

Palacio del gobierno en Bogotá a 29. de mayo de 1826. 16.º. Ejecútese. FRANCISCO DE P. SANTANDER. -- Por S. E. el vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo. -- El secretario de estado del despacho de hacienda. José María del CASTILLO.

ADJUDICACION DE BIENES NACIONALES.

Bogotá mayo 9. de 1826.

Visto y examinado cuidadosamente el testimonio legal a que se refiere esta exposición del ciudadano Arrubla, y resultando: que en 1.º de setiembre de 1824. se dió posesion al apoderado del sr. Arrubla de la casa en que vivia el coronel José Ucros, que es la misma que posteriormente ha reclamado dicho Ucros, cuya posesion se dió sin que la contradijese dicho coronel, y considerando; que además de que no hubo contradicción, el coronel Ucros, desistiendo de la antigua solicitud que habia hecho por la enunciada casa, optó derecho a otra finca, lo cual induce a creer, que quiso voluntariamente sobreeser en la pretension, y dar a Arrubla pleno derecho a la finca enunciada, se declara susceptible de reforma la providencia del gobierno de 13. de febrero de este año, y en consecuencia debe mantenerse al sr. Arrubla en la posesion que tomó de la casa en cuestion desde el dicho día 1.º de setiembre de 1824.

(Está rubricado -- CASTILLO.)

República de Colombia. -- Secretaría de guerra.

Sección 3.ª - Palacio del gobierno en Bogotá a 2. de junio de 1826.

Señor comandante jeneral del departamento de Cundinamarca. -- Habiendo visto el gobierno en un papel público que ha circulado en esta capital, que la media brigada de artillería ha dejado muy deteriorada la casa de hospicios que le servia de cuartel; me manda prevenir a V. S. que proceda conforme al artículo 25. tratado 6.º título 2.º de las ordenanzas del ejército, y le dé cuenta de su resultado. -- Dios guarde a V. S. Carlos Soublette.

República de Colombia. -- Comandancia jeneral de Cundinamarca. -- Cuartel jeneral de Bogotá a 7. de junio de 1826.

Señor secretario de guerra. -- Para dar cumplimiento a lo que V. S. me ordena en su oficio 2. del corriente n.º 436, pedí el inventario que supone la ordenanza, é informe al estado mayor del departamento, el que evacuó en la forma siguiente. -- Sr. comandante jeneral. La media brigada de artillería ha entregado efectivamente deteriorada la casa de hospicios; pero este deterioro no lo ha causado dicho cuerpo. El año de 1824. entregaron esta casa sin un inventario, para alojar en ella la brigada de artillería, por que así lo exigieron las circunstancias. El estado en que la entregaron, ó en que estaba dicha casa, tambien lo publicaron los papeles públicos, ponderando la ruina que habia causado la administración del sr. Rodrigues, quizá lo publicaron los mismos editores del Chasqui, cuyo acerto sobre este particular es falso falsísimo. En el mismo artículo asegura, que al fin se ha conseguido la entrega de esta casa, por mando de la municipalidad; y se sabe bien que la entrega se ha hecho a propuesta mia, y por disposición de V. S. sin que haya precedido ni la menor invitacion de la municipalidad. Yo puedo asegurar a V. S. que el cuerpo de artillería, lejos de deteriorar la casa de hospicios, ha tenido que hacer gastos en varios reparos indispensables para podersé acuartelar en ella, y que jamás le podran probar los perjuicios, que dicen le ha causado. Es cuanto puedo informar a V. S. sobre este particular. -- Bogotá junio 5. de 1826. -- El jefe, Ramon Guerra. -- No obstante esto se ha nombrado un oficial para que presencie el justiprecio de los danos del edificio del hospicio; y con justificacion previa de que son causados por la media brigada de artillería, se harán los cargos. Todo lo que tengo el

GACETA DE COLOMBIA.

honor de decir à V. S. para su inteligencia--Dios guarde à V. S.--Federico de Ebens.

RELACIONES ESTERIORES.

El poder ejecutivo con acuerdo del concejo de gobierno ha nombrado consul general en Londres al sr. Santos Michelema de Caracas, quien por la naturaleza de su empleo se hará cargo de todos los negocios fiscales que han estado al del sr. Hurtado, y este quedará exclusivamente ocupado en los negocios propios de la legacion.

Para las dos plazas de oficiales supernumerarios que se hallaban vacantes en la legacion de Colombia en Londres, acaba de nombrar el ejecutivo al sr. José Antonio Maitin, natural de Puertocabello, y al sr. Pablo Casas, natural de Caracas. Nos es doloroso tener que añadir à esta noticia, la de que el sr. Arboleda que era oficial supernumerario de la misma legacion, ha perdido enteramente el buen sentido. Demente como està, ha sido forzado restituirlo a su casa paternal.

Las pretensiones que han querido hacer valer algunos de los oficiales supernumerarios de legacion, asi como las escases à que estan sujetos otros, hacen indispensable advertir aqui, 1.º Que cuando la ley ha concedido una gratificacion à los jovenes que se dediquen à la carrera diplomática, solo ha querido decir à que se dediquen à ella, y estos por consiguiente han de considerar el trabajo que se les confie en la secretaria de legacion a que pertenescan, como la parte principal de su aprendizaje: y 2.º que hallandose en un destino público, han de cuidar sus padres de proverles en tiempo de medios vastantes para presentarse como tales oficiales de la República, y cursar clases en las horas que les dejen libres el trabajo de la secretaria à que pertenescau.

NOMBRAMIENTOS.

Con acuerdo del concejo ha nombrado el poder ejecutivo contador departamental de Guayaquil, al sr. Diego Novoa antiguo tesorero principal, al sr. Anjel Tola tesorero del mismo departamento, al sr. Miguel Casiliari administrador general de tabacos y al sr. Manuel Benites administrador de contribuciones directas en el mismo departamento.

Al sr. José Ignacio Maitin se le ha conferido la contaduría de aduanas de Santa Marta.

Los ss. Carlos Jimenez, y Fernando Echegoyen han sido nombrados evaluadores en el puerto de Cartagena: estos ocupaban los dos primeros lugares de la lista remitida al efecto por el intendente.

PRIVILEGIO EXCLUSIVO.

Excelentísimo sr. vicepresidente de Colombia encargado del poder ejecutivo.

Tomas Foly espone a V. E. con debido respeto y dignidad deseando establecer en Guayaquil una máquina de vapor para acerrar madera, pido de V. E. el privilegio exclusivo por catorce años. Ofresco al gobierno establecerlo dentro de dos años desde el tiempo que me

conceda V. E. la licencia; despues del término señalado entregare al gobierno todo lo que pertenesca al establecimiento, y toda la madera que se necesitare para el uso del Estado, se dará à veinticinco por ciento menos del precio arreglado.

Suplico de V. E. si posible es concederme ese privilegio--Tomas Foly.

Señor intendente del departamento de Cundinamarca.

Segun el artículo 1.º de la ley de 28. de julio de 1823. y para que V. S. se sirva mandar ejecutar el artículo 3.º de la ante dicha ley, vengo en mi propio nombre à solicitar del gobierno por medio de V. S. el privilegio exclusivo que en adelante se espresará con las condiciones necesarias, ofrediendo de mi parte dar las seguridades y cauciones necesarias, en caso que se verifique el privilegio.

1.º El privilegio exclusivo de establecer en Bogotá, ó cerca de ella una fabrica de cristaleria y losa por el espacio de veinte años, contados desde la fecha en que se me conceda dicho privilegio.

2.º El privilegiado se obliga à establecer una fabrica de cristaleria y losa, en ó cerca de Bogotá *principianuo*, dentro de doce, ó à lo mas tarde de diez y ocho meses de la fecha del privilegio.

3.º Se obliga tambien à enterar en las cajas nacionales todos los años el cinco por ciento sobre el producto *liquido* de la fabrica, despues de estar cubierto por cuenta y al beneficio del Estado.

4.º Que no se impondrán ninguna contribucion, derecho, ni impuesto obre la cristaleria y losa fabricada y vendida en las diversas provincias de Colombia.

5.º El gobierno no impondrá derecho, contribucion, ni restriccion alguna para embarcar la cristaleria y losa fabricada en Colombia, ni por su introduccion en los puertos de la República, acreditando que es fabricada en el pais.

6.º No se impondrá derecho alguno à la cristaleria y losa fabricada en Colombia, y que se transporte por el interior de ella.

7.º El privilegiado tendrá el derecho de esportar la cristaleria y losa de su fabrica à todas las repùblicas è islas adjuntas de los océanos Pacifico, è Atlantico, y à los paises extranjeros sin derecho, contribucion ni restriccion alguna.

8.º El privilegiado se obliga à enseñar à los jovenes colombianos el arte de fabricar el cristal y losa, conviniendose ellos à obligarse por determinado número de años, como se acostumbra invariablemente en Inglaterra--Francisco Amay-- Bogotá 3. de marzo de 1826. Es copia.

Sebastian Esguerra-secretario.

El poder ejecutivo ha asignado cuarenta dias de término para que puedan mejorarse estas propociones.

Cortes de justicia.

En 23. de mayo último se instaló la corte superior de justicia del departamento del Cauca, nombrando por su presidente al doctor Martin Rafael Clavijo.

Juicio de imprenta.

Bogotá dies y siete de junio de mil ochocientos veinte y seis -- Se califica de libelo infamatorio en primer grado--José Maria Santander -- Juan Nepomuceno Suescun -- Juan Gil Martinez Malo -- Pablo Francisco Plata -- Francisco José Hoyos -- Pedro José Carvajal -- Juan Maria Pardo -- Habiendose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los jueces de hecho con la nota de libelo infamatorio en primer grado el impreso titulado.--*Al público. Meu quemque fraus, et meus terror maxime vexat*, denunciado en veinte y seis de abril último por el sr. Juan Manuel Carrasquilla; la ley condena à Andrés Temes responsable de dicho impreso à la pena de docientos pesos de multa, y tres meses de prision, espresada en el artículo doce; y en su consecuencia mando se lleve à debido efecto, pasandose copia de la calificacion y esta sentencia al redactor de la Gaceta del gobierno para su insercion, segun se previene en el artículo cincuenta y seis de la ley de libertad de imprenta. Dandose tambien copia legalizada al denunciante de dicho impreso y otra al reo, si la pidiere conforme al artículo cincuenta y tres de dicha ley -- José Antonio Licht -- Pronunció esta sentencia el sr. alcalde municipal segundio Antonio Licht -- Bogotá junio dies y siete de mil ochocientos veinte y seis -- *Elorga*--

Concuerta con sus oriünales, de que viene hecha mencion à que me remito, y à efecto de pasar al sr. redactor de la Gaceta, doy la presente que firmo y signo, en la ciudad de Bogotá fecha ut supra.

Enjcio de Elorga,

SEGUNDO AVISO. de la gaceta anterior.

En virtud de lo dispuesto por el gobierno y del anterior aviso, dará principio el nuevo jiro de los correos en los siguientes dias.

El primer correo de Cartajena partirà de aquella plaza el 18. de setiembre, y llegará à esta capital el 6. de octubre: se despachará el 7. del mismo à las 12. de la noche.

El primer correo del Ecuador partirà de Quito el 6. de setiembre, llegará à esta capital el 5. de octubre y regresará el 8. del mismo à las 6. de la tarde.

El primer correo de Caracas partirà de aquella capital el 7. de setiembre, llegará à esta ciudad el 4. de octubre y regresará el 9. del mismo à las 6. de la tarde.

Los correos de Ibagné ó el Chocó, y el de Jiron llegarán à esta capital el 2. y 17. de octubre, y se despacharán el 3. y 18.

ESTADOS UNIDOS MEJICANOS.

El pueblo colombiano debe estimar, como lo ha estimado el gobierno, la generosa ayuda que la legacion mejicana en Londres ha dado al crédito público de Colombia. Sabiendo los inconvenientes para pagar en mayo último el dividendo del empréstito de 1822, dió à nuestro ministro 63.000. libras esterlinas para dicho objeto, con cargo de reintegrarse dentro de 18. meses sin interes alguno. Esta es una prueba de cordial amistad de parte

de la República Mexicana que nunca debe olvidar la república de Colombia.

PARTE NO OFICIAL.

La orden que aparece en otro lugar de esta gaceta acerca de la adjudicacion de una finca sita en Cartajena, está fundada en las razones legales que aparecen en ella. El gobierno ejecutando las leyes, no tiene en consideracion sino la justicia que tengan las personas que imploren su beneficio. El intendente á quien se habrá comunicado dicha resolucio[n], habrá suspendido su cumplimiento, si la ha encontrado comprendida en los cuatro casos que la ley señala, y entonces pesando el ejecutivo las razones de la suspension, determinará su reforma, si hacen fuerza; de otro modo, no, aunque se desgajote la *Gaceta de Cartajena* predicando injusticias. Si el sr. Arróbla ha obtenido la resolucio[n] espresada, no ha sido por su persona, sino por que habiendose subrogado á los acreedores de los bienes nacionales, cuyos vales posee, ha adquirido el mismo derecho que ellos tenian. Asi lo declaran las leyes, y lo justifica la razon; por que si los compradores ó tenedores de los vales no adquirieran derecho á recibir las fincas, que debieran recibir los principales acreedores, en vez de disfrutar de lo poco ó mucho en que vendieron sus obligaciones, las habrian guardado en sus cofres sin utilidad alguna. El editor de la *Gaceta de Cartajena* ha hablado en este asunto con la misma lógica con que ha tratado otros; con la *lógica del odio*. De esta clase de escritores es de los que ha hecho mérito el autor de la moral universal en el siguiente periodo.

“La moral y la equidad escluyen enteramente del número de los sabios y de los literatos, á todos esos críticos insolentes malvados y envidiosos, que declaran la guerra á los grandes talentos, que denigran y vituperan á los sabios distinguidos y que los sacrifican á la mofa y á la risa de un público envidioso, y maligno fuscado y prevenido siempre contra el mérito. Los escritores de este horrible caracter, deben ser mirados como unos de los grandes enemigos de las ciencias de las letras y de los progresos del entendimiento humano. Ellos se hacen viles cómplices de la envidiosa ignorancia, de la inquieta impostura y de la tiranía sospechosa, las cuales para dominar impunemente en la tierra, quieren que reine en ella una obscura y eterna noche. ¿Hay una ocupacion mas infame que la de divertir al público á costa de los ciudadanos que le ilustran, que le sirven útilmente y que merecen todo su reconocimiento? Para que la crítica sea verdaderamente útil, debe ser justa, instructiva y urbana sin que jamas le sea permitido el dejenerar en sátira mordaz y ofensiva” *

Nos parece detallado en estas pocas palabras, el verdadero camino que debe tomar un escritor para que sea apreciado y pueda promover el bien y felicidad de nuestra patria. ¡No quiera Dios que á los escritores de Colombia pueda en ningun tiempo hacerse esta aplicacion! Hagamos pues, (concluiremos con un ilustrado escritor de quien hemos tomado varias ideas para este artículo) hagamos el aprecio que se merece el don de adquisicion tamaño, como el de la libertad de imprenta: no apartemos los ojos de las naciones que tambien la disfrutan, para ver como la conservan; no olvidemos lo que acaba de pa-

sar en España, donde se han desarrollado los jermenes de los partidos y de la guerra civil: contengámonos dentro de los límites de un caracter reflexivo; hagamos que la gravedad y la decencia se vean en nuestros escritos; que sea solo la buena intencion y la verdad la que nos dirijan, y en fin que Colombia, y todas las naciones vean que solo por su beneficio se escribe con libertad, sin otro objeto que el de introducir las luces, prevenir ó desterrar abusos, refrenar el poder que quiera traspasar sus límites, salvando siempre, cual se debe, las instituciones que felismente hemos jurado so tener.

ACTA DE LA MUNICIPALIDAD DE VALLENCIA.

En la ciudad de Valencia á catorce de mayo de mil ochocientos veintiseis, reunidos en cabildo estraordinario los ss. municipales, gobernador político Fernando de Penalver, juez político José Jacinto Mujica, alcaldes primero y segundo, Carlos Calvo y Francisco Gadea, Rejidores Pedro Garcia, Juan José Barrios, Pedro Castillo, Rafael Vidoza, y el síndico procurador José Maria Sierra, con el objeto de recibir á S. E. el benemérito jeneral José Antonio Paez, el juramento que como jefe civil del departamento, debe hacer prestar á los empleados y autoridades de esta capital. Al exigir el E. S. el dicho juramento, fué invitado por el sr. gobernador político, para que antes lo prestase S. E. lo cual verificó por Dios y los santos evangelios, ofreciendo guardar, y hacer guardar las leyes establecidas, con condicion de no obedecer las nuevas órdenes del gobierno de Bogotá, segun la voluntad de este pueblo, y el de Caracas por el órgano de sus comisionados, José Nuñez Cáceres y Pedro Pablo Diaz. En seguida prestaron juramento los ss. municipales, desde el sr. gobernador hasta el síndico procurador, ofreciendo cumplir fiel y exactamente los deberes de sus destinos, segun la marcha actual de la administracion, y hallandose presente el sr. vicario de esta ciudad, tambien prestó el juramento. Finalizados estos actos, S. E. espresó que estaba sumamente reconocido de la confianza que el pueblo habia puesto en él: que los sentimientos que lo animaban al encargarse de la administracion, eran los mas puros y justos, y que esperaba que la autoridad de las leyes, fuese la única que se hiciese sentir para la defensa y felicidad de estos pueblos. Con lo que se concluyó y firmaron. *Paez. Fernando de Penalver.- Mujica.- Calvo.- Gadea.- Vidoza. Garcia.- Barrios.- Castillo.- Sierra.- dr. Narvarte.* Por ausencia del secretario *Miguel Melian, Jayme Alcazar*, escribano público.

Es conforme con la acta de su original, á que me refero.- Valencia dia de la fecha.- *Jayme Alcazar.*

HABITANTES DE VENEZUELA.

El voto libre de los pueblos me ha encargado del mando en jefe de las armas y de la administracion civil. Prescindiendo de mi situacion particular, llamé unicamente mi atencion, la suerte del pais. Nuestros enemigos se daban la enhorabuena, y ya nos contaban otra vez en su poder. Ellos se han engañado, y nos encontrarán como siempre dispuestos á rechazarlos.

La propia conservacion es la suprema ley. Esta es la que nos ha dictado las

medidas que adoptamos, y que están consignadas en las actas municipales. El público se instruirá de todo por la imprenta. Entre tanto, baste saber que las leyes rijen, y que todas las garantias serán respetadas: en una palabra, todo cuanto no se oponga al paso que hemos dado, seguirá como hasta aqui.

Los pueblos estaban aflijidos por la mala administracion, y anhelaban por el remedio de sus males. Esta causa misma nos ha presentado la ocasion, y nosotros la aprovechamos, buscando el remedio en la misma constitucion. Estamos determinados á acelerar la época de la gran convencion que estaba anunciada para el año de 31. EL LIBERTADOR presidente será nuestro arbitro y mediador, y el no será sordo á los clamores de sus compatriotas.

Nuestra peculiar situacion, nos pone en la necesidad de armarnos. Amenazados esteriores por nuestros comunes enemigos, al propio tiempo que por las maquinaciones del egoismo, seriamos unos necios si no tomásemos una aptitud conveniente.

El poder que me habeis confiado, no es para oprinirlos, sino para protejerlos y para asegurar vuestra libertad. Consultaré siempre la opinion de los hombres sensatos, y seré el ejecutor de sus sabias deliberaciones.

Cuartel jeneral en Caracas, á 19. de mayo de 1826.

José Antonio Paez.

* * He aqui una proclama cuyos ofrecimientos y promesas no tienen otra garantia que la *voluntad* del que la firma. Con solemnnes juramentos, y solemnnes protestas estaba ligado el jeneral Paez al gobierno de Colombia. Por el régimen legal habia dicho que se sacrificaría: por las leyes fundamentales habia ofrecido inmolarse; al interes comun habia prometido sacrificar su interes personal, y antes que ser desobediente, habia protestado dejar de existir. Sin embargo, apenas se sintió herido su amor propio, y se le exigió una prueba formal de obediencia, que se ha puesto al frente de un partido diciente rompiendo todos los vínculos sagrados que le unian al gobierno, á la obra de la libre y espontanea voluntad de toda la nacion. ¿Puede confiarse, en que mañana no deshaga todo lo que ahora esta fabricando, y que no falte á lo mismo que promete? Los Venezolanos sacudieron de los primeros el yugo español, han combatido valerosamente por tener leyes cinco años, han estado unidos al régimen constitucional, y hoy se encuentran con un jefe civil y militar que respetará las leyes que le acomoden, y les será fiel mientras le convenga. ¿Será esto lo que buscaban? Pues sus hermanos del resto de Colombia no les envidian su dicha. De lo que tenían en tiempo del capitán jeneral Emparan a lo que tienen ahora, hay poca diferencia. Venezuela ha cambiado de amos, y si sus hijos no son vasallos de Fernando 7. ¿lo son de un jefe militar, acusado por los mismos que le han doblado la rodilla para que se eleve sobre las leyes. De este juramento diremos lo mismo que de la proclama. Otros juramentos solemnnes y espontaneos habia prestado el jeneral Paez al gobierno de Colombia: mas faltó á ellos el dia en que el senado le emplazó, para que le diese cuenta de su conduccion en negocios de que formó queja la municipalidad de Caracas. ¿No podrá tambien faltar otro dia al juramento que ahora presta? Mientras tenga a sus órdenes un cuerpo de tropas, los pueblos harán actas como las que han hecho del 30. de abril ac, y el poder militar será el cuerpo deliberante. Leanse detenidamente las actas de Valencia oriende estos movimientos municipales, y se verá que el tumulto militar ha sido el que

* Hoibach moral universal.

arrancó de aquel cabildo la reposición del jeneral Paez á la comandancia jeneral.

Razones de mucha fuerza nos habian impuesto silencio sobre los desgraciados acontecimientos de Venezuela. En la gaceta se han publicado las ilegales y tumultuarias actas de las municipalidades de Valencia, Caracas, y Maracaybo, y se publican hoy las de Calabozo; Achaguas y Guadualito, únicas que hasta ahora ha visto el gobierno. Los departamentos de Sulia y antiguo Orinoco y el resto del antiguo Apure, no se han adherido á los escandalos de Valencia.

Es muy natural que atribuya cada uno este acontecimiento á causas que aparentemente confirmen sus anteriores opiniones de interes privado, por que la mayor parte de los hombres se empeña en hacer valer las suyas para darse la importancia de hombres de cálculo y exacto juicio. Asi será, que la *Gaceta de Carajena* enfascada en el único negocio que le atormenta, atribuirá la rebelión de Valencia á la reelección del vicepresidente, otros á las reformas liberales que algunos periodos han pedido en favor del ejército colombiano, otros á que la suspensión del jeneral Paez ha herido cruelmente el orgullo militar, ó el espíritu que en un departamento se ha llamado nacional, y otros á persecuciones de localidades. Estamos por fortuna en actitud de poder examinar y demostrar de un modo evidente, que *la verdadera causa de este juesto acontecimiento no es ninguna de las indicadas*, digan lo que quieran los pseudo calculadores: los documentos que posee el gobierno, aclaran perfectamente esta cuestión contra las opiniones particulares de los que forman juicio sin los datos correspondientes, y escuchando solo los dictámenes de sus pasiones. Dos proyectos contrarios entre sí, aunque ambos contra la union, ocupaban las imaginaciones de algunos novadores de Venezuela; el uno era tan antiguo como la constitucion, el otro es de fecha mas reciente. El jeneral Paez enemigo del primero, habia sabido resistir los albagos y promesas de los que aspiraban á romper la ley fundamental, y hasta el dia 30. de abril fué uno de los apoyos mas firmes de la constitucion y de el gobierno colombiano residente provisoriamente en Bogotá. La suspensión del jeneral Paez de la comandancia jeneral de Venezuela decretada por el senado, procediendo por los términos constitucionales, en virtud de la acusacion que introdujo la cámara de representantes, apoyada en la enérgica queja de la municipalidad de Caracas y de el intendente de Venezuela, no ha sido sino la ocasion de precipitar los proyectos de que hemos hecho mencion. La República se convencerá por el exámen documentado que le ofrecemos, que ni la reelección, ni las reformas del ejército, ni otras causas frívolas han sido los agentes de los sucesos que llora la patria, y que hacia mas de dos años que el poder ejecutivo los habia previsto, y habia dictado sus correspondientes órdenes para frustrarlos, hasta que llegase el tiempo determinado por toda la República.

Terremotos.

Desde el 17. del pasado hasta el 22.

ha estado aflijida esta capital con terremotos, de los cuales dos han sido muy fuertes. Los edificios han padecido mucho, principalmente los antiguos, grandes y poco sólidos; pero ninguna persona ha sufrido lesion. El pueblo ha estado consternado, y la ciudad casi ha sido abandonada por las noches. Las autoridades han cuidado eficazmente del orden público y de la seguridad de las propiedades y personas; los eclesiásticos han ejercido su ministerio con suma prudencia y celo; la fuerza armada ha desempeñado sus deberes, y el pueblo ha sido obediente. Para juzgar de la importancia de estos hechos, seria preciso haber presenciado la aflicción de la capital y los pasos de una ú otra persona nimiamente piadosa, que ignorando que la tierra se remueve por causas naturales, quieren que los efectos de la naturaleza sean precisamente castigos del cielo, como si el criador hubiera fijado reglas al mundo para que se cumpliesen en dano del hombre, y para su eterna perdición.

GRAN ASAMBLEA AMERICANA.

Diariamente espera el gobierno tener noticia de que se haya ya instalado la gran asamblea americana. Hallábanse en el Istmo los plenipotenciarios del Perú Colombia, República del Centro América: y los de Méjico que se preparaban á partir de Acapulco del 15. al 20. de mayo, debieron igualmente hallarse allí desde principios de abril.

Ademas de los estados que formarán la gran confederacion americana, otras naciones envian también plenipotenciarios á aquella asamblea. Envian los Estados Unidos de América, que segun se ha dicho antes, han nombrado á los ss. Anderson y Serjeant. Envia uno el emperador del Brasil, que ha nombrado á este efecto al comendador Biancardi, que pronto llegará al Istmo. Y ademas de los representantes de aquellas naciones que quieren tomar parte en las discusiones de los confederados, en cuanto se refieran al arreglo de varios puntos que el derecho de jentes ha dejado cuestionables, especialmente en las relaciones entre beligerantes y neutrales, ha ido también á Panamá un comisionado de S. M. B. cuyo objeto será esclusivamente auxiliar con sus consejos, y velar en que no se intente nada que perjudique á los derechos de la Gran Bretaña. Se sabe que tambien venia al Istmo el sr. Verbeer, coronel de estado mayor al servicio de S. M. el rey de los Países Bajos: y aunque no se ha anunciado que traiga ningun caracter oficial, es muy probable que se le haya confiado alguna comision semejante á la que se ha dado al sr. Daukins, comisionado británico.

La reunion de luces que se encontrará en la gran asamblea americana, y el espíritu de conciliacion y de beneficencia que dirigirá sus discusiones, prometen á nuestro hemisferio el g cede largos años de paz, y el aumento progresivo de nuestro bien estar y prosperidad.

ESPAÑA

Tenemos noticias fidedignas de Madrid hasta 23. de marzo: seguiase tratando en el gobierno de formar el campo volante de 8000.--hombres que debe venir á la isla de Cuba, para aprovechar un desembarco en alguno de los estados americanos; pero no se habia todavia reparado la falta de fondos para equiparlos y enviarlos, y para mantenerlos. El intendente de la Habana Martines de Pinillos avisó al gobierno, que habia realiado un empréstito de un millon de pesos en los Estados Unidos del Norte; que era imposible conseguir un peso mas y que ya lo tenia distribuido. A los empleados españoles hace ocho meses que no se les paga: habiendose recibido en la tesoreria jeneral orden de la corte residente en el Pardo para enviarle todo cuanto existiese en ella, se mandaron 600. mil reales, única cantidad que existia. Por primera vez se ha pagado á la guardia real con cobre.

Los enemigos de la independencia americana han obtenido un triunfo al recibir de Puertorico, el impreso en que está la representacion del cabildo eclesiástico de Bogotá al senado contra la ley de patronato. Uno de los emigrados de costa firme lo llevó al instante al padre Cirilo concejero de estado, al ministro de gracia y justicia y á mil otros, añadiendo que los doce canónigos que firmaron la representacion, habian sido asesinados en Bogotá. Tambien la presentó al nuncio del Papa.

El mariscal de campo dn. Gerónimo Valdés ha remitido al rey desde Bilbao un plan para la reconquista de América.

En la Carraca se trabaja con mucha actividad en la carena de los dos navios que deben venir á la Havana, de donde habia remitido el consulado para ello 250.000. pesos.

El jeneral Morales habia llegado á la corte y habia obtenido audiencia del rey.

El gobierno de Madrid trataba de enviar á la frontera de Portugal 12. mil hombres para apoyar el partido de la reina viuda de Portugal; pero M. Lamb ministro de Inglaterra pasó una nota oponiendose vehementemente, y manifestando que su gobierno está tan estrechamente unido á la casa de Braganza, que cuidaria de la conservacion de la tranquilidad y del orden.

Vease el suplemento sobre los sucesos de Venezuela.

Imp. de M. M. VillerCalderon